



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	JUEVES, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	<b>Hora</b>	09:40	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
--------------	--	-------------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	2	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
<b>Demandante</b>	<b>SAMARA SÁNCHEZ CARDONA</b> <a href="mailto:samara.sanchez@microempresas.co">samara.sanchez@microempresas.co</a> <a href="mailto:samarasanchezc@yahoo.co">samarasanchezc@yahoo.co</a>	<b>Identificación</b>	CC No. N°42.936.419
<b>Apoderado</b>	<b>WILMAR DE JESUS ISAZA DURANGO</b> <a href="mailto:wilmar197623@hotmail.com">wilmar197623@hotmail.com</a>	<b>TP</b>	283.862 Del C.S.J
<b>Demandado</b>	AFP COLFONDOS	<b>Identificación</b>	NIT No.
<b>Apoderado</b>	<b>JHON WALTER BUITRAGO PERALTA</b> <a href="mailto:jwbuitrago@bp-abogados.com">jwbuitrago@bp-abogados.com</a> - <a href="mailto:jbuitrago@bp-abogados.com">jbuitrago@bp-abogados.com</a>	<b>TP</b>	267.511 Del C.S.J
<b>Demandado</b>	<b>COLPENSIONES E.I.C.E</b>		
<b>Apoderado</b>	<b>VALENTINA GOMEZ AGUDELO</b> <a href="mailto:valentinagomez1911@gmail.com">valentinagomez1911@gmail.com</a>	<b>TP</b>	156.773 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer fórmula conciliatoria en el presente proceso de conformidad con lo indicado en el Certificado N° <b>0106422021</b> del 03 de febrero de 2021 ( <b>PDF N° 23</b> ) y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/> x
Revisados los escritos de contestación formulados por <b>COLPENSIONES E.I.C.E. (PDF N° 17)</b> y por la <b>AFP COLFONDOS S.A (PDF N° 20)</b> , el despacho advierte que las codemandadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	<input checked="" type="checkbox"/> x Hay que sanear <input type="checkbox"/>

Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

##### PROBLEMA JURÍDICO

Deberá determinarse si el traslado del RPMPD al RAIS efectuado por la señora **SAMARA SANCHEZ CARDONA** en el año 1997 con destino a la AFP COLFONDOS es ineficaz por la insuficiente información, o si por el contrario, la información suministrada por la AFP COLFONDOS edificó en la demandante un consentimiento lo suficientemente informado y una vez analizado la eficacia del acto de traslado, determinar si hay lugar al retorno de la demandante en cualquier tiempo al RPMPD y las ordenes consecuentes: a AFP COLFONDOS de trasladar el valor de aportes y rendimientos y todos los emolumentos que estén en la cuenta de ahorro individual del demandante con destino al fondo común de Colpensiones.

En igual sentido, deberá determinarse si al proceder la ineficacia del traslado deberá ordenarse a COLPENSIONES a que reciban los valores trasladados por parte de la AFP y en consecuencia si hay lugar activar la afiliación de los demandantes al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin solución continuidad y que dicha situación se refleje en sus respectivos historiales laborales.

**1. Finalmente**, deberá resolver el despacho si hay lugar a declarar **probadas las excepciones** propuestas por los codemandados en el proceso así:

##### RADICADO 2020-00200

Las propuestas por COLPENSIONES, son las excepciones de:	Las propuestas por COLFONDOS S.A , son las excepciones de:
I. Inexistencia de la obligación demandada y falta de derecho para pedir. II. Improcedencia de la obligación de pagar intereses moratorios III. Buena fe IV. Prescripción V. Imposibilidad de condena en costas VI. Innominada o genérica	i. Inexistencia de la obligación ii. Falta de legitimación en la causa por pasiva iii. Buena fe iv. Innominada o genérica v. Ausencia de vicios del consentimiento vi. Validez de la afiliación al RAIS vii. Ratificación de la afiliación del actor al fondo de pensiones obligatorias administrado por COLFONDOS S.A. viii. Prescripción de la acción para solicitar la nulidad del traslado. ix. Compensación y pago

Y finalmente determinar la procedencia de la condena en costas y agencias en derecho.

##### HECHOS ADMITIDOS

- i. Que la señora **SAMARA SANCHEZ CARDONA** nació el día 01 de septiembre de 1969, por lo que a la fecha tiene 52 años.
- ii. Que la señora **SAMARA SANCHEZ CARDONA** se trasladó del RPMPD al RAIS a la **AFP COLFONDOS** mediante la suscripción de formulario de afiliación el día 21 de noviembre de 1997 y que se hizo efectivo el día 01 de enero de 1998.

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS - DEMANDANTE

Se le decreta la prueba documental obrante de **PDF N° 03 consistentes en:**

- i. Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante **Folio 32 PDF N° 3**
- ii. Registro civil de nacimiento de la demandante **Folio 33 a 34 PDF N° 3**
- iii. Certificado de afiliación a COLPENSIONES **Folio 35 PDF N° 3**
- iv. Historial laboral de COLPENSIONES **Folio 36 a 37 PDF N° 3**

- v. Historial laboral de COLFONDOS **Folio 38 a 42 PDF N° 3**
- vi. Derecho de petición de traslado y doble asesoría a COLFONDOS **Folio 43 a 45 PDF N° 3**
- vii. Contestación a derecho de petición de COLFONDOS **Folio 46 a 49 PDF N° 3**
- viii. Derecho de petición de traslado y doble asesoría a COLPENSIONES **Folio 50 a 52 PDF N° 3**
- ix. Contestación a derecho de petición de Colpensiones **Folio 53 a 55 PDF N° 3**
- x. **Se accede a la petición de pruebas en poder de las demandadas**

No se decreta:

- 2. Declaración de parte -Interrogatorio de parte a representante legal de COLPENSIONES y COLFONDOS
- 3. ESTEBANA RUIDAZ CHAVEZ CC. 57.408.200 Tel 312 208 9478

#### PRUEBAS - DEMANDADA

##### A la parte demandada AFP COLFONDOS

1. **Documental la obrante A PDF N° 20 consistente en:**
  - i. Pantallazo estado de afiliación de la demandante **Folio 18 PDF N° 20**
  - ii. Historial de vinculaciones SIAFP. **Folio 19 PDF N° 20**
  - iii. **Historial laboral de aportes Folio 20 a 29 PDF N° 20**
  - iv. Formulario de Afiliación **Folio PDF N°**
2. **Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos**
3. **De la petición especial de recibir pruebas, se tiene que no se hizo solicitud alguna mismas que pudiera ser incluidas de oficio.**

##### A la demandada COLPENSIONES:

- i. Historial laboral de la demandante
- ii. Expediente administrativo de la demandante.

##### Interrogatorio de parte al demandante.

#### PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

**NINGUNA.**

#### 6. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

##### INTERROGATORIO DE PARTE

<b>Declarante</b>	<b>SAMARA SANCHEZ CARDON</b>
<b>Identificación</b>	N°42.936.419

##### DECLARACIÓN DE TERCEROS

<b>Declarante</b>	NO APLICA
<b>Identificación</b>	NO APLICA
<b>Declarante</b>	NO APLICA
<b>Identificación</b>	NO APLICA

#### 7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

##### ALEGATOS - DEMANDANTE

Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

#### ALEGATOS - DEMANDADA

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

#### 8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

##### DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

#### 9. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

##### RESUELVE

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

##### FALLA:

**PRIMERO: DECLARAR** la **INEFICACIA** del traslado efectuado por la señora **SAMARA SANCHEZ CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.936.419 del RPMPD al RAIS administrado por **AFP COLFONDOS**, que data noviembre del año 1997.

**SEGUNDO: Se DECLARA** que la demandante se encuentra válidamente afiliada al RPMPD administrado por **COLPENSIONES** sin solución de continuidad

**TERCERO: En consecuencia**, se **CONDENA** a la **AFP COLFONDOS** a trasladar los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante y los aportes al FGPM con sus respectivos rendimientos financieros con destino a **COLPENSIONES**, incluyendo las cuotas de administración y dichas cuotas deberán ser indexadas al momento de la devolución. Estos dineros deberán ser trasladados dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Se exceptúan de dicha devolución las sumas que fueron descontadas para el pago de seguros previsionales. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**CUARTO: SE CONDENA** a **COLPENSIONES** a validar la afiliación del demandante y recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído, además de tener en cuenta el tiempo cotizado por la demandante en el RAIS, como semanas cotizadas que deberán reflejarse en su historia laboral.

**QUINTO:** Las excepciones propuestas por las codemandadas se declaran no probadas, excepto las excepciones de BUENA FE e **IMPOSIBILIDAD DE LA CONDENA EN COSTAS** propuesta por **COLPENSIONES** y se declara de oficio la excepción de Inexistencia de la obligación de devolver la prima del seguro previsional en favor de COLFONDOS. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**SEXTO: Se CONDENA** en costas a **AFP COLFONDOS S.A.** fijando el despacho como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA LEGAL, (\$1.817.052) equivalente a dos SMLMV**; a favor del demandante y cargo de la AFP COLFONDOS Se **abstiene** el despacho de condenar en costas a Colpensiones por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEPTIMO:** Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses de **COLPENSIONES** en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, se remitirá el expediente y la grabación a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en estrados.

#### 10. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

##### RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

##### RECURSOS - DEMANDADA

Apoderado AFP COLFONDOS interpone y sustenta recurso de apelación.

Apoderada de COLPENSIONES interpone y sustenta recurso de apelación.

### DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que allí el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos en el efecto suspensivo.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ebb0aecb1961d9d7328a7cb16e4297ac50229fe54a17aeeb2711df6821bdbe**

Documento generado en 01/12/2021 11:21:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>